COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

DEPARTAMENTO DE OBRAS

51.1 Conv. Mod

CESPT
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

TRÁMITE DE CONVENIO

BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

NOMBRE DE LA OBRA : **TRABAJOS DE LIMPIEZA EN TALUDES DE LA CANALIZACION RIO TIJUANA, EN LA CIUDAD DE TIJUANA B.C.**

CONTRATISTA : **GAURBA S DE R.L. DE C.V.**

No. DE CONTRATO : **5CS-MT-001-2026**

No. CONVENIO : **CONVENIO MODIFICATORIO 1**

TRÁMITE DE LA ESTIMACIÓN	FECHA			NOMBRE	FIRMA	OBSERVACIONES
	DÍA	MES	AÑO			
RECIBE DEPTO. LICITACIONES DE OBRAS Y PROYECTOS JUSTIFICACIÓN PARA ELABORACIÓN DE CONVENIO.	13	ABR	2026			
RECIBE RESIDENCIA DE OBRAS CONVENIO PARA SU REVISIÓN Y TRÁMITE.	14	ABR	2026	Ignacio Vazquez		
SE LE ENTREGA AL CONTRATISTA CONVENIO PARA ELABORACIÓN DE PROGRAMA DE OBRA, FIANZAS Y FIRMA.	15	ABR	2026	Fernando Leyva B.		
RECIBE RESIDENCIA DE OBRAS CONVENIO PARA REVISIÓN DEL CUERPO, FIRMA Y TRAMITE.	19	MAY	2026	Ignacio Vazquez		
RECIBE EL DEPTO. LICITACIONES DE OBRAS Y PROYECTOS PARA REVISIÓN DEL CUERPO DEL CONVENIO.	25	05	26	Edgar Martinez		
RECIBE UNIDAD JURÍDICA PARA REVISIÓN DEL CONVENIO Y FIRMA.	1	06	26	Dariana Rábago d.		Para revisión.
RECIBE OFICINA DE CONTROL DE OBRAS CONVENIO PARA SU REGISTRO Y TRÁMITE.						
RECIBE JEFE DEPTO. DE OBRAS PARA REVISIÓN DEL CUERPO DEL CONVENIO, FIRMA Y TRAMITE.	21	05	26			
RECIBE LA SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN PARA FIRMA Y AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO.	26	5	26	Ing. O. Olvera		
RECIBE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA PARA SU REGISTRO Y FIRMA.						

ENDOSO

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3355-03671-1
Código de Seguridad:	VkuMr5c
Folio:	3873884
Monto de la fianza:	$357,956.79
Monto de este movimiento:	$11,356.86

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 15 de Abril de 2026
Movimiento: Endoso Aumento
Fiado: GAURBA, S. DE R.L. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, HACEMOS CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO QUE LA FIANZA NO. 3355-03671-1, DEL 29 DE ENERO DE 2026, DERIVADA DEL CONTRATO NÚMERO 5CS-MT-001-2026, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2026, RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "TRABAJOS DE LIMPIEZA EN TALUDES DE LA CANALIZACIÓN RIO TIJUANA, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C.", CELEBRADO CON LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA.

ANTE: LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

PARA GARANTIZAR POR: GAURBA, S. DE R.L. DE C.V., LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS EN LA FIANZA CITADA, DE ACUERDO CON EL CONVENIO MODIFICATORIO NO. 1 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026, SE MODIFICA LO SIGUIENTE:

MONTO

DONDE DICE: $346,599.93 M.N. INCLUYE I.V.A. (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

SE AUMENTA LA CANTIDAD DE: $11,356.86 M.N. INCLUYE I.V.A. (ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

A QUEDAR EN: $357,956.79 M.N. INCLUYE I.V.A. (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

EXCEPCIÓN HECHA DE DICHAS MODIFICACIONES, SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A16O USPW 926

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0074-2015".

Firma Digital
XnED4HEpTWp76yqMueH0cA85So7h56duUxyphRVQmxRfJElbW2BCC9HwjlVMlkZTock/6873BxJlHW2V/EE6XzJ3b+hlIvjMPYmzLf9Suw+KFjyOwYEoPWvNEk3mE1sdPHqM+/TsF4vuRLIDzjx1qUrb5053hQQbEmGnWYwjPdo2lSdMLjuOwgEppvxM0wKv3zglsRM7UWERwAQ67yhwdG3KPAzZntW7ow+ZsQ8Y11lxWNgE2YgOm8GsUKnOhRvuBA6U+yMFqx+PUnXF1Lym3eKbSXjMaekHfZyMTaggnLUcgvFmisDwkxtYBnbjesttUn95FUPOaWBoxUuCArRQ==
Serie Certificado: 00000100000990017583, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3355-03671-1
Código de Seguridad:	VkuMr5c
Folio:	3873884
Monto de la fianza:	$357,956.79
Monto de este movimiento:	$11,356.86

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 15 de Abril de 2026
Movimiento: Endoso Aumento
Fiado: GAURBA, S. DE R.L. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

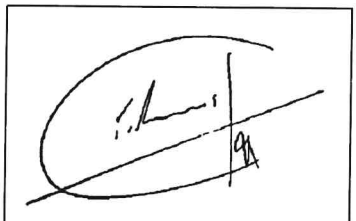
EN QUE ORIGINALMENTE FUE EXPEDIDA LA PÓLIZA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Firma Digital
XnED4HEp1WP76yqMueH0cA855o7h56dUxyphRVQmxRfJEIbW2BCC9HwjlVMlkZTock/6873BxJiHW2V/EE6XzJ3b+hIlvjMPYmzLf9Suw+kFiyOwYEoPWvNEk3mE1sdPHqM+/TsF4vuRLiDzjx1qUrb5053hQQbEmGnWYwjPdo2lSdMLjuOwgEppvx
M0wKv3zgIsRM7UWERwAQ67yhwdG3KPAzZntW7ow+ZsQ8Y11lxWNgE2YgQm8GsUKnQhRvuBA6U+yMFqx+PUnXF1Lym3eKbSXfMaekHfZyIMTagqnLUcgvFmisDwkxtYBnbqjesttUh95FUPOaWBoxUuCArRQ==
Serie Certificado: 00000100009900017583, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

E/R VII-V-MMXXVI V.1

Aserta.

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.-JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

Licitaciones

CONVENIO MODIFICATORIO No. 1

CONVENIO MODIFICATORIO No. 1 RESPECTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **5CS-MT-001-2026** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA**, REPRESENTADA POR LA **MTRO. MONICA JULIANA VEGA AGUIRRE**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL,** ENTIDAD QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO DE OBRA SE LE DENOMINARÁ **"LA CONTRATANTE"**; CON LA COMPARECENCIA DEL **ING. JOSÉ DÍAZ VERDUGO** EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR TÉCNICO** Y EL **ING. SIMILEANO OCTAVIANO OLVERA OLGUÍN** COMO **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS**, AMBOS CONCURRIENDO COMO **"LOS EJECUTORES"**; Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA **MORAL** DE NOMBRE **GAURBA, S. DE R. L. DE C.V.,** REPRESENTADA POR EL **C. FERNANDO LEYVA BELTRAN**, EN SU CARÁCTER DE **GERENTE** Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**; Y A LAS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINAN **"LAS PARTES";** DOCUMENTO QUE HAN DETERMINADO SOMETER AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.-DECLARA "LA CONTRATANTE":

I.1.- Ser un organismo público descentralizado estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día diecinueve de enero de dos mil diecisiete.

I.2.- Se encuentra debidamente representada por su Directora General**, la Mtra. Mónica Juliana Vega Aguirre,** quien cuenta con las facultades suficientes para contratar, obligarse y convenir a nombre de dicho organismo, en estricto cumplimiento de sus funciones; acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha **veintisiete de enero de dos mil veintiséis, otorgado por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California,** mismo que le fue otorgado de conformidad con lo establecido por los **artículos 40 y 49 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 8 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, 21 de la Ley de Entidades Paraestatales de Baja California y 11** de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, así como mediante Poder otorgado por su Consejo de Administración, protocolizado en Escritura Pública **número 214,296 (Doscientos catorce mil doscientos noventa y seis) Volumen 7,782 (Siete mil setecientos ochenta y dos) de fecha cinco de marzo de dos mil veintiséis,** protocolizado ante la fe del Licenciado Xavier Ibáñez Veramendi, Titular de la Notaría Pública número 3 de esta municipalidad; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo partida 6451410 en la sección civil y con el Folio Mercantil Electrónico **N-2017012049 y Número de Control Interno 202600078404;** ambas, con fecha inscripción **17 de marzo de 2026.**

II.-DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.1.- Es una persona moral, legalmente constituida mediante **Escritura** número 9**14** Volumen número **18**, de fecha **31 de julio de 2024**, pasada ante el protocolo del **Licenciado Carla Ivet Ávila Aguilar, Titular de la Notaria número 44**, en ejercicio y residencia en el Municipio de Tijuana B.C.; inscrita en el Registro Público de Comercio bajo Folio Mercantil Electrónico número **N-2024084139** con fecha **18 de septiembre 2024**. El **C. Fernando Leyva Beltran**, acredita su personalidad como **Gerente** de la empresa denominada **GAURBA, S DE R.L. DE C.V**., con la citada escritura; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

III.- DECLARAN LOS INGENIEROS JOSÉ DÍAZ VERDUGO Y SIMILEANO OCTAVIANO OLVERA OLGUÍN, "LOS EJECUTORES":

III.1.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracciones I, IV, XI, XII, XIV, XVI, XVII y XX, y 42 fracciones II, IV, VII, IX, X, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, cuentan con la facultad de realizar entre otras actividades la supervisión y coordinación de la ejecución de la totalidad de las obras ejecutadas a favor de **"LA CONTRATANTE".**

IV.- DECLARAN "LAS PARTES":

IV.1.- Haber celebrado en fecha **29 de enero de 2026**, contrato administrativo de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **5CS-MT-001-2026**, para la ejecución de la obra denominada: **"Trabajo de limpieza en taludes de la canalización Rio Tijuana, en la ciudad de Tijuana, B.C"**

IV.2.- Que en el contrato de referencia se pactó como importe de los trabajos la suma de: **$ 2,987,930.40 M.N. + I.V.A. (Dos millones novecientos ochenta y siete mil novecientos treinta pesos 40/100 moneda nacional, más el impuesto al valor agregado),** y un plazo de ejecución de **45 (cuarenta y cinco)** días naturales, con fecha de inicio del **03 de febrero de 2026** y a concluirlas a más tardar el día **19 de marzo de 2026.**

IV.3.- Que durante la ejecución de la obra se ha detectado la necesidad de ajustar volúmenes, y modificando el importe conforme a las necesidades de la obra; en los términos y respecto de los conceptos de trabajo que se describen en el anexo que se agrega a este instrumento como parte integrante del mismo

IV.4. Que en los términos de la Fracción V del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamiento, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, las bases del presente convenio han sido revisadas y aprobadas por la residencia de la supervisión y la residencia de "EL CONTRATISTA".

IV.5.- Que la anterior situación, en los términos del artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamiento, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, origina la obligación de modificar el presupuesto y programa de obra del contrato original.

IV.6.- Visto lo anterior y a fin de regularizar los términos contractuales, "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir este convenio según las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar volúmenes de obra del contrato número **5CS-MT-001-2026,** modificando el presupuesto y el programa de ejecución contratado, los cuales se agregan a este instrumento como parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- LAS PARTES" convienen en modificar la **Cláusula SÉPTIMA** del contrato **5CS-MT-001-2026,** identificado en la declaración IV.1 de este convenio, para fijar y finiquitar el importe de los trabajos, aumento la cantidad de $97,904.00 m.n. + I.V.A. (noventa y siete mil novecientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional, más el impuesto al valor agregado) con respecto al monto originalmente pactado, lo que representa un decremento del **3.2766%**, quedando finalmente de la siguiente manera

> ***SÉPTIMA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "LAS PARTES"*** *convienen que el importe del contrato se calculará en base de precios unitarios que serán rígidos y su monto total asciende a la cantidad de:* ***$3,085,834.40M.N. + I.V.A. (tres millones ochenta y cinco mil***

ochocientos treinta y cuatro pesos 40/100 Moneda Nacional, más el impuesto al valor agregado).

*Dichos precios unitarios comprenden los costos directos y los indirectos de los conceptos contratados, siempre que se encuentren contemplados en las matrices, especificaciones y volumetría de obra; costos que enunciativamente pero no limitadamente incluyen gastos de administración central y obra, fianzas, seguros, señalamientos preventivos, almacenaje de materiales proporcionados por la contratante letreros publicitarios de las obras objeto del contrato (mínimo uno conforme diseño que para tal efecto proporcione **"LA CONTRATANTE"**, financiamiento, impuestos y las utilidades de **"EL CONTRATISTA"**, y cualquier otro concepto que debía ser previsto al momento de realizar la proposición planteada dentro del procedimiento concursal formulado o al momento de aceptarse el importe del contrato.*

TERCERA.- OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS: "LA CONTRATISTA" deberá presentar a partir del día siguiente de la firma de este instrumento las modificaciones al programa de obra y se obliga a modificar según corresponda las fianzas otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original para lo cual presentará a **"LA CONTRATANTE"** una póliza de endoso de la afianzadora, en la que deberá estipularse que acepta y da su anuencia a las modificaciones objeto de este instrumento. Así mismo deberá de presentar póliza de fianza por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato establecido en la CLAUSULA SEPTIMA del presente convenio, para garantizar los defectos o vicios ocultos.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL: "LAS PARTES" conviene en dejar subsistente todas y cada una de las obligaciones y derechos establecidos en el contrato original, que no sean modificados con el presente instrumento, surtiendo plena eficacia entre las partes, quienes quedan obligadas en los términos pactados.

QUINTA.- NORMATIVIDAD Y JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" convienen que la normatividad y jurisdicción aplicables son las establecidas en las cláusulas VIGÉSIMA SEGUNDA y VIGÉSIMA TERCERA del contrato número **5CS-MT-001-2026** de fecha **29 de enero de 2026.**

LEÍDO QUE FUE ENTRE LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS ANTES ENUMERADAS, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A LOS **QUINCE** DÍAS DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL VEINTISEIS.**

"LA CONTRATANTE"
Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana

Mtra. Mónica Juliana Vega Aguirre
Directora General

"EL CONTRATISTA"
GAURBA S. DE R.L. DE C.V.

C. Fernando Leyva Beltrán
Gerente

"LOS EJECUTORES"

Subdirector Técnico

Ing. José Díaz Verdugo

Jefe del Departamento de Obras

Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguin

"TESTIGOS"

Subdirector de Administración y Finanzas

Lic. Amelia Cornejo Arminio

Coordinador Ejecutivo de la Unidad Jurídica

Lic. Raymundo Gallardo Salazar

BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

CESPT
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

Tijuana, Baja California a 13 de abril de 2026

NOTA INFORMATIVA

POR MEDIO DE LA PRESENTE INFORMO DEL ESTADO QUE GUARDA LA OBRA DENOMINADA:

"Trabajo de limpieza en taludes de la canalización Rio Tijuana, en la ciudad de Tijuana, B.C."

PRESENTACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO 1 (FINIQUITO)

DATOS DEL CONTRO ORIGINAL
CONTRATO: **5CS-MT-001-2026**
CONTRATISTA: **GAURBA S. DE R.L. DE C.V.**
RESIDENCIA: **ING. JOSE IGNACIO VAZQUEZ BERNAL**
MONTO CONTRATADO **$ 2,987,930.40 + I.V.A.**
FECHA DE INICIO**: 03 DE FEBRERO DEL 2026**
FECHA DE TERMINACION**:19 DE MARZO DE 2026**

CONVENIO MODIFICATORIO # 1 (finiquito)

El presente convenio se debe básicamente a un ajuste de volúmenes de obra del contrato original en el cual se tuvo un aumento en el monto del contrato original por un importe de $97,904.00 pesos M.N. (Noventa y siete mil novecientos cuatro 00/100 pesos M.N.) para quedar en importe de $3,085,834.40 pesos M.N. +IVA. (Tres millones ochenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos 40/100 peso M.N. mas IVA.) Lo que nos representa un aumento del 3.2766% con respecto a el monto del contrato original, sin alterar el plazo ni el periodo original de contrato del 03 de febrero de 2026 al 19 de marzo de 2026.

ING. IGNACIO VAZQUEZ BERNAL
RESIDENCIA 2 CESPT

Ccp. Ing. Octaviano Olvera Olguin jefe de Obras
Ccp. Ing. Sergio Marizcal. - Coordinador de Residencias del Depto. de Obra.
Ccp. - Ing. Martha Patricia Gómez. -Coordinador de Licitaciones.

SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION
DEPARTAMENTO DE OBRAS
DICTAMEN TECNICO

QUE FUNDAMENTA Y MOTIVA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO 1 PARA FINIQUITO, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. 5CS-MT-001-2026

EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS **13 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2026**, LOS SUSCRITOS, **ING. JOSE IGNACIO VAZQUEZ BERNAL**, SUPERINTENDENTE DE RESIDENCIA 2 CESPT Y EL **ING. ABRAHAM GUTIERREZ** SUPERVISOR DE OBRA CESPT., ANTE EL **ING. OCTAVIANO SIMILEANO OLVERA OLGUIN** JEFE DE OBRAS Y EL **ING. SERGIO MARIZCAL**, COORDINADOR DE RESIDENCIAS,TODOS DE LA **COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA**, POR SUS SIGLAS "CESPT", HA TENIDO POR VISTO PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DEL **CONVENIO MODIFICATORIO 1(FINIQUITO)** AL CONTRATO NUMERO **5CS-MT-001-2026**, DE FECHA **29 DE ENERO DE 2026**, ADJUDICADO A **GAURBA S. DE R.L. DE C.V** REFERENTE A LA OBRA DENOMINADA **"Trabajo de limpieza en taludes de la canalización Rio Tijuana, en la ciudad de Tijuana, B.C.",** CUYO PLAZO DE EJECUCION ES DE **45** DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL 03 DE FEBRERO DEL 2026 AL 19 DE MARZO DE 2026, Y CON EN EL ARTÍCULO 65 FRACCION I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (LOPSRMBC), 51 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE SU REGLAMENTO (RLOPSRMBC), QUE EN SU PARTE DICEN:

LOPSRMBC

"Artículo 65.- Las dependencias y entidades podrán dentro del programa de inversión aprobada, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos de obra pública mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados en conjunto, no rebasen el veinticinco por ciento de incremento del monto o plazo pactado en el contrato, ni implique variación substancial al proyecto. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varía sustancialmente el proyecto, se deberá celebrar por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, en los términos del Artículo 23 de esta Ley. Este único convenio adicional deberá ser autorizado bajo la responsabilidad del titular de la dependencia o entidad que se trate.

Las modificaciones contenidas en el convenio, no deberán, afectar las condiciones referentes a la naturaleza y características esenciales de los trabajos objeto del contrato original, o para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o de los Tratados Internacionales.

La realización de los convenios será responsabilidad de la dependencia o entidad, y a falta de ellos no se invalidará el derecho del contratista a recibir el pago correspondiente por los trabajos ejecutados en exceso, de lo previsto en el contrato, siempre y cuando estos hayan sido autorizados en la bitácora. Si las modificaciones a que se refiere este artículo originan variaciones en los cálculos que sirvieron de base para fijar los precios unitarios, ambas partes

de común acuerdo, determinarán los ajustes que deberán hacerse a dichos precios. Igual procedimiento se seguirá en caso fortuito o de fuerza mayor.

De las autorizaciones a que se refieren los párrafos anteriores, el titular de la dependencia o entidad de que se trate, de manera indelegable, informará a la Dirección y en su caso, al órgano de control respectivo a mas tardar el último día hábil de cada mes, presentando un informe referente a las autorizaciones otorgadas en el mes natural inmediato anterior.

Si como consecuencia de la forma en que se autorice las inversiones o proceda una suspensión, resulte necesario ampliar el plazo total señalado para la ejecución de la obra, sin exceder de un diez por ciento del plazo original, el contratista no podrá solicitar bonificación alguna. En caso de que el porcentaje sea mayor, las dependencias o entidades en base al estudio presentado por el contratista, determinarán la procedencia de la bonificación, tomando en cuenta la magnitud de la prórroga del plazo y las variantes que hayan ocurrido durante el lapso

No serán aplicables los límites que se establecen en este artículo cuando se trate de contratos cuyos trabajos se refieran a la conservación, mantenimientos o restauración de los inmuebles a que se hace mención en el Artículo 5 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, en los que no sea posible determinar el catálogo de conceptos o las cantidades de trabajo, las especificaciones correspondientes o el programa de ejecución. Siendo responsabilidad de las dependencias o entidades la formalización de los convenios adicionales, la contratista podrá no ejecutar los trabajos adicionales y/o extraordinarios, si no se han sido formalizados mediante convenio respectivo.

RLOPSRMBC

Artículo 51Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera de cantidades podrán otorgar el pago correspondiente previo a la elaboración de los convenios, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato.

Tratándose de conceptos de trabajo extraordinarios a los pactados en el contrato, éstos se pagarán a los precios unitarios conciliados y autorizados según la sección correspondiente de las Reglas Generales, el contratista tendrá un plazo no mayor de cinco días naturales para presentar la documentación justificatoria a partir de la fecha que conste en la bitácora la ejecución de los trabajos y la dependencia o entidad tendrá un plazo de cinco días naturales a partir de la fecha de recepción de la solicitud respectiva para la conciliación y autorización de dichos precios, habiéndose autorizado los precios extraordinarios, el trámite para pago se hará transcurridos quince días naturales a partir de la fecha que conste en el oficio de autorización. El trámite para pago en el caso de que no se formalice el convenio respectivo, se iniciará dentro de los quince días naturales a partir de la fecha de ejecución que conste en la bitácora. Si no existe convenio, se deberá anexar una copia del oficio de autorización en la estimación respectiva.

CONAGUA
Comisión Nacional del Agua

SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION
DEPARTAMENTO DE OBRAS
DICTAMEN TECNICO

CESPT
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

QUE FUNDAMENTA Y MOTIVA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO 1 PARA FINIQUITO, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. 5CS-MT-001-2026

De no formalizarse el convenio respectivo iniciado el proceso de pago de la estimación, la dependencia o entidad contará con un plazo máximo de veinte días naturales para incorporar dichas modificaciones al contrato.

SE EMITE EL PRESENTE DICTAMEN TECNICO QUE FUNDAMENTA, MOTIVA Y DETERMINA LAS BASES DEL **CONVENIO MODIFICATORIO#1 (FINIQUITO)** AL CONTRATO DE OBRA MENCIONADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- LA INVERSION CORRESPONDIENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL DENOMINADA **"Trabajo de limpieza en taludes de la canalización Rio Tijuana, en la ciudad de Tijuana, B.C."** DERIVAN RECURSO PROPIO.

2.- QUE CON FECHA 29 DE ENERO DE 2026 LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO **5CS-MT-001-2026** CON UN PLAZO DE EJECUCION DE **45 DIAS NATURALES**, CONTANDO CON FECHA DE INICIO EL DIA 03 DE FEBRERO DEL 2026 Y FECHA DE TERMINACION EL 19 DE MARZO DE 2026.

3.- EL IMPORTE ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE ORIGEN ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $ 2,987,930.40 M.N. MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CONSIDERANDO

EL PRESENTE **CONVENIO MODIFICATORIO 1 (FINIQUITO)** SE ELABORA EXPLICANDO A CONTINUACION EL MOTIVO:

EL MOTIVO QUE ORIGINA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO #1(FINIQUITO) SE DEBE BÁSICAMENTE A EL AJUSTE DE VOLÚMENES DE OBRA.

UN INCREMENTO PRINCIPALMENTE EN

LIMPIEZA DE TALUDES DE CANAL
CARGA Y ACARREO DE MAT. PRODUCTO DE LA LIMPIEZA
RECEPCION DE MATERIAL EN BANCO DE TIRO

CONAGUA
Comisión Nacional del Agua

SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION
DEPARTAMENTO DE OBRAS
DICTAMEN TECNICO

CESPT
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

QUE FUNDAMENTA Y MOTIVA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO 1 PARA FINIQUITO, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. 5CS-MT-001-2026

ACARREO KILOMETROS SUBSECUENTES

DE LO QUE SE OBTUVO UN AUMENTO EN EL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL POR UN IMPORTE DE $97,904.00 PESOS M.N. (NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO 00/100 PESOS M.N.) PARA QUEDAR EN IMPORTE DE $3,085,834.40 PESOS M.N. +IVA. (TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 PESO M.N. MAS IVA.) LO QUE NOS REPRESENTA UN AUMENTO DEL 3.2766% CON RESPECTO A EL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, SIN ALTERAR EL PLAZO NI EL PERIODO ORIGINAL DE CONTRATO DEL 03 DE FEBRERO DE 2026 AL 19 DE MARZO DE 2026.

RESUELVE

UNICO. - SE DECLARA PROCEDENTE LA CELEBRACIÓN DEL **CONVENIO DE MODIFICATORIO #1(FINIQUITO)** AL CONTRATO EN REFERENCIA A EL AJUSTE DE VOLÚMENES PARA EL CIERRE DE LA MISMA TENIENDO UN PERIODO TOTAL DE EJECUCION DE LA OBRA DE 45 DIAS NATURALES INICIADO EL DIA 03 DE FEBRERO DE 2026 Y CULMINANDO EL DIA 19 DE MARZO DE 2026. COMO SE PACTO EN EL CONTRATO ORIGINAL, Y SE TUVO UN INCREMENTO EN EL MONTO POR $97,904.00 PESOS M.N. (NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO 00/100 PESOS M.N.) PARA QUEDAR EN IMPORTE DE $3,085,834.40 PESOS M.N. +IVA. (TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 PESO M.N. MAS IVA.) LO QUE NOS REPRESENTA UN AUMENTO DEL 3.2766% CON RESPECTO A EL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL

SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION
DEPARTAMENTO DE OBRAS
DICTAMEN TECNICO

QUE FUNDAMENTA Y MOTIVA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO 1 PARA FINIQUITO, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. 5CS-MT-001-2026

Ing. Sergio Marizcal
Coordinador de Residencias de la
Comisión Estatal de Servicios Públicos de
Tijuana

Ing. José Ignacio Vazquez Bernal
Superintendente de la residencia II
Del Departamento de obras

Ing. Abraham Gutierrez.
Supervisor de Obra
Residencia

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION

*** CONTRATO MODIFICADO *** NO CONVENIO : 1

FECHA CONVENIO: 18/03/2026

DATOS DE LA OBRA

CVE CATALOGO 2026-01--12468 CVE OBRA 5CS-MT-001-2026 FOLIO OBRA: 4868

FOLIO CATALOGO: 4994

FECHA CONTRATO: 11/02/2026 NOMBRE OBRA: TRABAJOS DE LIMPIEZA EN TALUDES DE LA CANALIZACIÓN RIO TIJUANA, EN LA CIUDAD DE TIJUANA,

NOMBRE CATALOGO: TRABAJOS DE LIMPIEZA EN TALUDES DE LA CANALIZACION RIO TIJUANA, EN LA CIUDAD DE TIJUANA., B.C.

CONTRATISTA : GAURBA, S. DE R.L. DE C.V. CVE ANTERIOR

RESUMEN GENERAL

CONVENIO MODIFICATORIO No.1

PARTIDA	CONTRATO ORIGINAL	ACUMULADO CONVENIO	MONTO CONTRATO	MONTO CONVENIO
TERRACERIAS (E)	$ 2,740,416.00	$ 2,740,416.00	$ 2,820,333.82	$ 79,917.82
ACARREOS (E)	$ 247,514.40	$ 247,514.40	$ 265,500.58	$ 17,986.18
TOTALES	$2,987,930.40	$ 2,987,930.40	$ 3,085,834.40	$ 97,904.00

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION

FOLIO OBRA: 4868

NO CONVENIO : 1 *** CONTRATO MODIFICADO *** FOLIO CATALOGO: 4994

FECHA CONVENIO: 18/03/2026 NOMBRE DE LA OBRA TRABAJOS DE LIMPIEZA EN TALUDES DE LA CANALIZACIÓN RIO TIJUANA, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C.

NOMBRE CATALOGO: TRABAJOS DE LIMPIEZA EN TALUDES DE LA CANALIZACION RIO TIJUANA, EN LA CIUDAD DE TIJUANA., B.C.

CONTRATISTA: GAURBA, S. DE R.L. DE C.V. CVE ANTERIOR

CLAVE CONCEPTO	DESCRIPCION UNIDAD	CANTIDAD CONTRATADA	P. U.	IMPORTE
	PARTIDA: **TERRACERIAS (E)**			
	SUB-PARTIDA: **EXCAVACIONES Y CORTES (E)**			
101 030 0029	LIMPIEZA DE TALUDES DE CANAL; INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION.			
101-030-0029-0001	LIMPIEZA DE MALEZA, JUNTAS CONSTRUCTIVAS Y BARRIDO MANUAL DE SUPERFICIE DE TALUD.			
	M2	125,907.76	$ 22.40	$ 2,820,333.82
TOTAL POR PARTIDA				$ 2,820,333.82

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION

FOLIO OBRA: 4868

NO CONVENIO : 1 *** CONTRATO MODIFICADO *** FOLIO CATALOGO: 4994

FECHA CONVENIO: 18/03/2026 NOMBRE DE LA OBRA TRABAJOS DE LIMPIEZA EN TALUDES DE LA CANALIZACIÓN RIO TIJUANA, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C.

NOMBRE CATALOGO:TRABAJOS DE LIMPIEZA EN TALUDES DE LA CANALIZACION RIO TIJUANA, EN LA CIUDAD DE TIJUANA., B.C.

CONTRATISTA: GAURBA, S. DE R.L. DE C.V. CVE ANTERIOR

CLAVE CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD CONTRATADA	P. U.	IMPORTE
	PARTIDA: **ACARREOS (E)**				
	SUB-PARTIDA: **ACARREOS PRIMER KILOMETRO (E)**				
505 010 0016	CARGA Y ACARREO; INCLUYE: CARGA, ACARREO, DESCARGA, MANIOBRAS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA.				
505-010-0016-0001	AL PRIMER KILOMETRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA LIMPIEZA DE TALUD.	M3	868.33	$ 49.54	$ 43,017.07
	SUB-PARTIDA: **ACARREOS KILOMETROS SUBSECUENTES (E)**				
505 020 0008	RECEPCION DE MATERIAL EN BANCO DE TIRO AUTORIZADO; INCLUYE: REGALIAS, BANDEO Y ACOMODO DE MATERIAL.				
505-020-0008-0003	DE MATERIAL PRODUCTO DE LA LIMPIEZA DE TALUDES DE CANAL.	M3	868.33	$ 56.42	$ 48,991.18
505 020 0009	ACARREO KMS. SUBSECUENTES AL PRIMERO DE MATERIAL DE DEMOLICIONES, EXCAVACIONES, CORTES, PRODUCTO DE DESAZOLVE, MATERIAL PETREO, CASCAJO AL LUGAR DE TIRO QUE AUTORICE LA SUPERVISION, EN CAMION DE VOLTEO.				
505-020-0009-0011	ACARREO KM. SUBSECUENTE EN ZONA URBANA TRANSITO NORMAL.	M3KM	15,629.94	$ 11.10	$ 173,492.33
TOTAL POR PARTIDA					$ 265,500.58
TOTAL POR CONVENIO MODIFICATORIO:					$ 3,085,834.40

TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO 40/100 PESOS M.N.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

GAURBA

PROCEDIMIENTO NO. 5CS-MT-001-2026

TRABAJOS DE LIMPIEZA EN TALUDES DE LA CANALIZACIONRIO TIJUANANA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B. C.

FECHA: 15 DE ABRIL DE 2026
INICIO DE OBRA: 03 DE FEBRERO DE 2026
TERMINO DE OBRA: 19 DE MARXZO DE 2026

CATALOGODECONCEPTOS

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
	TRABAJOS DE LIMPIEZA				
1	LIMPIEZA DE TALUDES DE CANAL. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION. LIMPIEZA DEMALEZA, JUNTASCONSTRUCTIVAS, Y BARRIDO MANUAL DE SUPERFICIE DE TALUD. Precio unitario: ** VEINTIDOS 40/100M.N.** Total: ** DOS MILLONES SETECIENTOS OCHONTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 40/100M.N. **	M2	124,534.75	$ 22.40	$ 2'789,578.40
2	ACARREO KMS., SUBSECUENTES AL PRIMERO DE MATERIAL DE DEMOLICIONES, ESVACACIONES, CORTES, MATERIAL PETREO, CASCAJO AL LUGAR DELTIRO EN CAMION DE VOLTEO. Precio unitario: * *ONCE PESOS 10/100M.N.** Total: ** CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100M.N.**	M3KM	14,280.00	$ 11.10	$ 158,508.00
3	RECEPCION DE MATERIAL DE BANCO DE TIRO. Unitario: ** CINCUENTA Y SEIS PESOS 42/100M.N. ** Total: ** SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100M.N.**	M3 Precio	1,300.00	$ 56.42	$ 73,346.00
4	CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA LIMPIEZA DEL TALUD PRIMER KILOMETRO Precio unitario: ** CUARENTA Y NUEVE PESOS 54/100M.N.** Total: ** SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100M.N.**	M3	1,300.00	$ 49.54	$ 64,402.00
	Total de TRABAJOS DE LIMPIEZA ****TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100M.N.****				**$ 3,085,834.40**
	Total de Presupuesto **** TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100M.N.****				**$ 3,085,834.40**

ING.FERNANDOLEYVABELTRAN
REPRESENTANTE LEGAL

GAURBA S. DE R.L. DE C.V.

Cliente: COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

Concurso No: 5CS-MT-001-2026 **Fecha:** 15/04/2026

Obra: TRABAJOS DE LIMPIEZA EN TALUDES DE LA CANALIZACION RIO TIJUANA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B. C.

DOCUMENTO No.9

Lugar: Blvd. Federico Benitez No. 4057

Duración: 45 días naturales
Inicio obra: 03/02/2026
Fin obra: 19/03/2026

PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)

Código	Descripción	Unidad	03/02/2026	01/03/2026	Total
A	TRABAJOS DE LIMPIEZA				
1	LIMPIEZA DE TALUDES DE CANAL. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION. LIMPIEZA DE MALEZA, JUNTAS CONSTRUCTIVAS, Y BARRIDO	M2	33.017829% 44,832.510000 $1,004,248.21	58.698364% 79,702.240000 $1,785,330.19	91.716193% 124,534.750000 $2,789,578.40
	MANUAL DE SUPERFICIE DE TALUD.				
2	ACARREO KMS., SUBSECUENTES AL PRIMERO DE MATERIAL DE DEMOLICIONES, ESVACACIONES, CORTES, MATERIAL PETREO, CASCAJO AL LUGAR DEL TIRO EN CAMION DE VOLTEO.	M3 KM	1.909779% 5,140.800000 $57,062.88	3.395163% 9,139.200000 $101,445.12	5.304943% 14,280.000000 $158,508.00
3	RECEPCION DE MATERIAL DE BANCO DE TIRO.	M3	0.571011% 468.000055 $26,404.5631	1.015130% 831.999945 $46,941.44	1.586141% 1,300.000000 $73,346.00
4	CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA LIMPIEZA DEL TALUD PRIMER KILOMETRO	M3	0.501380% 302.400000 $23,184.7262	0.891343% 537.600000 $41,217.2738	1.392723% 840.000000 $64,402.00

Monto esta hoja:	**$1,110,900.38**	**$1,974,934.02**	**$3,085,834.40**
Acumulado:	**$1,110,900.38**	**$1,974,934.02**	**$3,085,834.40**

REPRESENTANTE LEGAL: ING. FERNANDO LEYVA BELTRAN

GAURBA S. DE R.L. DE C.V.

Cliente: COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

Concurso No: 5CS-MT-001-2026 **Fecha:** 15/04/2026

Obra: TRABAJOS DE LIMPIEZA EN TALUDES DE LA CANALIZACION RIO TIJUANA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B. C.

DOCUMENTO No.9

Lugar: Blvd. Federico Benitez No. 4057

Duración: 45 días naturales
Inicio obra: 03/02/2026
Fin obra: 19/03/2026

PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)

Código	Descripción	Unidad	03/02/2026	01/03/2026	Total
TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:			**$1,110,900.38**	**$1,974,934.02**	
ACUMULADO:			**$1,110,900.38**	**$3,085,834.40**	
PORCENTAJE PERIODO:			**36.00%**	**64.00%**	
PORCENTAJE ACUMULADO:			**36.00%**	**100.00%**	



Gobierno del Estado de Baja California

Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana

Minuta de Acuerdos de la reunión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana

Día: 14 de Enero de 2021.
Hora: 09:00 hrs.
Lugar: Sala de Juntas de la Subdirección de Construcción, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana ubicada en Blvd. Federico Benítez Numero 4057, Colonia 20 de Noviembre en Tijuana Baja California.

Agenda de la Reunión: Dictaminación para la adjudicación de Contratos.

1. Asistencia.

2. Instalación legal de la reunión, en su caso.

3. Tema a tratar: Dictaminación para la Adjudicación de contrato de las Licitaciones No. LO-902027971-E54-2020, LO-902027971-E57-2020 LO-902027971-E58-2020 LO-902027971-E59-2020 y LO-902027971-E60-2020 y Diferimiento de las licitaciones LO-902027971-E55-2020 y LO-902027971-E56-2020 de la Convocatoria Nacional 005 bajo Recursos Federales del Programa de Devolucion de Derechos (PRODDER).

4. Asuntos generales.

5. Firma de Minuta de la Reunión.

1.Asistencia.

Subdirección de Construcción;
Subdirección Administrativa y Financiera, representada según oficio **No. A202101292**;
Subdirección de Atención a Usuarios, representada según oficio **No. A202101307**;
Subdirección de Planeación e Innovación, representada según oficio **No. A202101116**
Subdirección de Agua y Saneamiento, representada según oficio **No. A202101302**;
Subdirección de Mantenimiento Hidráulico, representada según oficio **No. A202101119**;
Unidad de Auditoría Interna, representada según oficio **No. SHFP/OIC-CESPT/064/2020**
Unidad Juridica;

Quienes firman al final de este documento.

2.Instalación legal de la reunión.

El Ing. José Díaz Verdugo Subdirector de Construcción de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, y en representación del Director Eliel Alejandro Vargas Pulido, con fundamento en el Oficio **A202021720** de fecha **18** de **Diciembre** del **2020** mediante el cual se le asignan funciones suficientes para que en nombre y representación de este organismo lleve a cabo cada uno de los actos y acciones necesarios que se deriven las licitaciones, procede a dar la bienvenida a los asistentes, pasando lista de asistencia para ser firmada por los presentes, manifestando que existe el quórum legal para asesoría.

Minuta de Acuerdos de la reunión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana

Día: 14 de Enero de 2021.
Hora: 09:00 hrs.
Lugar: Sala de Juntas de la Subdirección de Construcción, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana ubicada en Blvd. Federico Benítez Numero 4057, Colonia 20 de Noviembre en Tijuana Baja California.

Tema a tratar

3.1. Dictaminación para la Adjudicación de Contrato de las Licitaciones No. LO-902027971-E54-2020, LO-902027971-E55-2020, LO-902027971-E56-2020, LO-902027971-E57-2020, LO-902027971-E58-2020, LO-902027971-E59-2020 y LO-902027971-E60-2020 de la Convocatoria Nacional 005, bajo Recursos Federales del Programa de Devolucion de Derechos (PRODDER), mismas que se detallan en el siguiente cuadro:

Número de Licitación	Descripción de obra	Número de Contrato
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 3,000 medidores de agua fría, de 5/8"x3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Juan Ojeda Robles (Zona I), en la ciudad de Tijuana, B.C., Etapa 1 de 7."	LO-902027971-E54-2020
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 3,000 medidores de agua fría, de 5/8"x3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Armando Valenzuela Sainz (Zona IV), en la ciudad de Tijuana, B.C., Etapa 4 de 7."	LO-902027971-E57-2020
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 2,500 medidores de agua fría, de 5/8" x 3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Ricardo Amador Mezquita (Zona V), en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., Etapa 5 de 7."	LO-902027971-E58-2020

Minuta de Acuerdos de la reunión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana

Día: 14 de Enero de 2021.
Hora: 09:00 hrs.
Lugar: Sala de Juntas de la Subdirección de Construcción, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana ubicada en Blvd. Federico Benítez Numero 4057, Colonia 20 de Noviembre en Tijuana Baja California.

Número de Licitación	Descripción de obra	Número de Contrato
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 3,933 medidores de agua fría, de 5/8" x 3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Reforma (Zona VI), en la ciudad de Tijuana, B.C., Etapa 6 de 7."	LO-902027971-E59-2020
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 3,932 medidores de agua fría, de 5/8"x3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Florido (Zona VII), en la ciudad de Tijuana, B.C., Etapa 7 de 7."	LO-902027971-E60-2020

3.2. Diferimiento de las Licitaciones No. LO-902027971-E55-2020 y LO-902027971-E56-2020, de la Convocatoria Nacional 005, bajo Recursos Federales del Programa de Devolucion de Derechos (PRODDER), **para el día viernes 15 de Enero del 2021 a las 16:30 hrs y 16:45 hrs** respectivamente; mismas que se detallan en el siguiente cuadro:

Número de Licitación	Descripción de obra	Número de Contrato
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 2,500 medidores de agua fría, de 5/8"x3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Paraíso (Zona II), en la ciudad de Tijuana, B.C., Etapa 2 de 7."	LO-902027971-E55-2020
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 3,000 medidores de agua fría, de 5/8"x3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Aldo Esquer Campoy (Zona III), en la ciudad de Tijuana, B.C., Etapa 3 de 7."	LO-902027971-E56-2020

Minuta de Acuerdos de la reunión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana

Día: 14 de Enero de 2021.
Hora: 09:00 hrs.
Lugar: Sala de Juntas de la Subdirección de Construcción, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana ubicada en Blvd. Federico Benítez Numero 4057, Colonia 20 de Noviembre en Tijuana Baja California.

Acuerdos por parte del Comité:

La M.C. Ing. Martha Patricia Gómez Ramírez, Jefe del Departamento de Licitaciones de Obra presenta al comité de obra los cuadros comparativos obtenidos de las propuestas recibidas por los participantes de las licitaciones No. LO-902027971-E54-2020, LO-902027971-E57-2020, LO-902027971-E58-2020, LO-902027971-E59-2020 y LO-902027971-E60-2020 y hace del conocimiento del diferimiento de las licitaciones No. LO-902027971-E55-2020, LO-902027971-E56-2020 de la Convocatoria Nacional 005.

3.1.- Dictaminado ampliamente los casos antes descritos por los miembros del Comité de Obra, de forma unánime, son aprobados según se detalla en el cuadro siguiente:

Número de Licitación	Descripción de obra	Número de Contrato
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 3,000 medidores de agua fría, de 5/8"x3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Juan Ojeda Robles (Zona I), en la ciudad de Tijuana, B.C., Etapa 1 de 7."	LO-902027971-E54-2020
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 3,000 medidores de agua fría, de 5/8"x3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Armando Valenzuela Sainz (Zona IV), en la ciudad de Tijuana, B.C., Etapa 4 de 7."	LO-902027971-E57-2020
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 2,500 medidores de agua fría, de 5/8" x 3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Ricardo Amador Mezquita (Zona V), en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., Etapa 5 de 7."	LO-902027971-E58-2020

Minuta de Acuerdos de la reunión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana

Día: 14 de Enero de 2021.
Hora: 09:00 hrs.
Lugar: Sala de Juntas de la Subdirección de Construcción, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana ubicada en Blvd. Federico Benítez Numero 4057, Colonia 20 de Noviembre en Tijuana Baja California.

Número de Licitación	Descripción de obra	Número de Contrato
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 3,933 medidores de agua fría, de 5/8" x 3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Reforma (Zona VI), en la ciudad de Tijuana, B.C., Etapa 6 de 7."	LO-902027971-E59-2020
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 3,932 medidores de agua fría, de 5/8"x3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Florido (Zona VII), en la ciudad de Tijuana, B.C., Etapa 7 de 7."	LO-902027971-E60-2020

3.2 Diferimiento de las Licitaciones No. LO-902027971-E55-2020 y LO-902027971-E56-2020, de la Convocatoria Nacional 005, bajo Recursos Federales del Programa de Devolucion de Derechos (PRODDER), **para el día viernes 15 de Enero del 2021 a las 16:30 hrs y 16:45 hrs respectivamente**; mismas que se detallan en el siguiente cuadro:

Número de Licitación	Descripción de obra	Número de Contrato
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 2,500 medidores de agua fría, de 5/8"x3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Paraíso (Zona II), en la ciudad de Tijuana, B.C., Etapa 2 de 7."	LO-902027971-E55-2020
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 3,000 medidores de agua fría, de 5/8"x3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Aldo Esquer Campoy (Zona III), en la ciudad de Tijuana, B.C., Etapa 3 de 7."	LO-902027971-E56-2020

Minuta de Acuerdos de la reunión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana

Día: 14 de Enero de 2021.
Hora: 09:00 hrs.
Lugar: Sala de Juntas de la Subdirección de Construcción, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana ubicada en Blvd. Federico Benítez Numero 4057, Colonia 20 de Noviembre en Tijuana Baja California.

4.- Asuntos generales.

1.- La Subdirección de Construcción, hace del conocimiento con carácter informativo a todos los integrantes que conforman el Comité de Obras Públicas de este Organismo Público; que en lo sucesivo, no se incluirá para dictaminar dentro de las sesiones que dicho comité lleve a cabo, aquellos convenios modificatorios y/o adicionales que se generen como resultado de la ejecución de los trabajos relativos tanto a los Contratos de Obra Pública, como de Servicios Relacionadas con las Mismas, celebrados por este Organismo Público y formalizados a través del instrumento jurídico correspondiente; toda vez que dentro de los dispositivos jurídicos que establecen el marco normativo bajo el cual debe regirse el actuar del Comité, como lo son la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de dicha Ley, el Acuerdo por el que se crea el Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana publicado en el periódico Oficial del Estado el día 24 abril de 2009, y el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Publicas de CESPT aprobado el día 8 de mayo de 2009 por el Comité de Obras Pública ya instituido; no se contempla dicha Dictaminación como parte de las funciones inherentes al mismo.

Cabe mencionar a mayor abundamiento, que de acuerdo a lo estipulado en el inciso h), del punto 3.3 del referido Manual de Integración, se establece lo siguiente: "la responsabilidad del voto particular de cada integrante del Comité deriva estrechamente de los aspectos técnicos o legales que correspondan a esta área, con base a la documentación que le sea presentada. En este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprende las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos respectivos"; por lo que se infiere de lo anterior, que la dictaminación de los convenios referidos al inicio del primer parrafo, no se encuentran como información prospecta a dictaminar, por ser acciones que recaen en la responsabilidad directa del área de la ejecución de los trabajos de este organismo, tal como lo rige la normatividad aplicable.

2.- Por parte del área financiera de este Organismo fue entregado documento que ampara los importes de del presupuesto de Ingresos y Egresos 2021, que están por publicarse en el Periódico Oficial del Estado; en donde se establece dentro del rubro denominado: 60000 Inversión Pública, se presenta un presupuesto por un importe de $ 163,808054.00; en donde conjuntamente con el Oficio No. 000001 de fecha 04 de enero de 2021, emitido por la Secretaria de Hacienda, en donde se establecen los importes máximos para establecer los rangos de contratación y proceder a realizar un procedimiento por adjudicación directa o por invitación a cuando menos tres de conformidad a la aplicación de Norma jurídica correspondiente, tal como en el; Art. 43 de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas; así como también la aplicación del Art. 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California; por lo cual bajo el importe aprobado y los rangos establecidos se determina para este organismo lo siguiente:

Gobierno del Estado de Baja California

Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana

Minuta de Acuerdos de la reunión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana

Día: 14 de Enero de 2021.
Hora: 09:00 hrs.
Lugar: Sala de Juntas de la Subdirección de Construcción, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana ubicada en Blvd. Federico Benítez Numero 4057, Colonia 20 de Noviembre en Tijuana Baja California.

Estado de Baja California; por lo cual bajo el importe aprobado y los rangos establecidos se determina para este organismo lo siguiente:

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas					
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto Máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto Máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto Máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto Máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
150,000	250,000	765	382	6,434	5,076
Montos establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado.					

Las Dependencias y Entidades podrán adjudicar, formalizar o modificar contratos, cuando cuenten con la disponibilidad del recurso según su fuente de financiamiento. Para tales efectos y tratándose de recursos de inversión pública y previo al inicio de los procedimientos de contratación las dependencias y entidades deberán contar con el OFICIO DE APROBACION, del titular de la Secretaria de Hacienda a través del SINVP

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las **10:00** horas se da por concluida la reunión.

José Díaz Verdugo
Subdirector de Construcción
Presidente Suplente

Minuta de Acuerdos de la reunión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana

Día: 14 de Enero de 2021.
Hora: 09:00 hrs.
Lugar: Sala de Juntas de la Subdirección de Construcción, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana ubicada en Blvd. Federico Benítez Numero 4057, Colonia 20 de Noviembre en Tijuana Baja California.

Gloria Nelly Romero Miranda
Representante del Subdirector de Administración de Recursos
Vocal

Carlos Soto Navarrete
Representante del Subdirector de Mantenimiento Hidráulico
Vocal

Marco Antonio Torres Arellano
Representante del Subdirector de Planeación e Innovación
Vocal

Guadalupe Estrada García
Representante del Subdirector de Agua y Saneamiento
Vocal

Ing. Eutimio Aburto Ubaldo
Representante del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna
Asesor

Paul Ledesma Arrendo
Representante del Subdirector de Atención a Usuarios
Vocal

Lic. Manuel Meza Ortega
Representante del Jefe de la Unidad Jurídica